INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 69/2014
FECHA	09/12/2014
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
AUTORIDAD FIRMANTE	Sergio Rolando Forte Riquelme (Director General de Administración y Finanzas) y Sergio Ramón Barrios Heyn (Director General Operativa de Contrataciones).
Expedientes Nº	13.343/14 y 16.441/14.
CONTRATO Nº	73/2014
FECHA CONTRATO	24/07/2014
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 12/2014
OBJETO	*"Adquisición de medicamentos y desinfectantes"* – Plurianual.
PROVEEDOR	FUSA S.A.
REPRESENTANTE	Jorge Raúl Genovese la Manna.
R.U.C	80011523-6
MONTO CONTRATADO	Gs. 37.876.828.880.-
ID LLAMADO Nº	274148/14
C.C. N°	LP-12008-14-91729

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					x	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley Nº 3.439/07[1] de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y las

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3º inciso c).

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato, por motivo de una **solicitud externa**, por parte de la firma **FUSA S.A.** ingresada a la DNCP en fecha 01/10/14 por medio del **Exp. N° 13.343/14,** con 28 fojas, donde la misma solicita a la Dirección de Verificación de Contratos la verificación de la ejecución del ítem ***"Succinilcolina 25mg/ml"*** del Contrato N° 73/14 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/14 *"Adquisición de medicamentos y desinfectantes"* – Plurianual (ID 274148), convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Por consiguiente, en este caso, se analizará específicamente el ítem denunciado por la firma FUSA S.A. La **denuncia** expresa lo siguiente: "*...Que por la naturaleza del producto, la SUCCINILCOLINA 25 MG/ML posee un vencimiento menor al establecido en el Pliego. Adjuntamos el Certificado de Registro Sanitario expedido por el MSPyBS, donde figura la vida útil del producto, constatando de manera que su validez será siempre inferior a la requerida en el Pliego. La situación referente a productos que por su naturaleza tienen una validez menor a la consignada en el pliego, como es el caso de la Succinilcolina, fue contemplada en el Pliego, ya que de otra forma nunca podrían entregarse esos productos y cumplir así con las obligaciones contraídas...Que ante la solicitud de autorización, realizada por nuestra parte, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, tal como lo establece el Pliego, la citada dependencia refiere continuamente que no se otorga autorización en razón de Stock disponible y a la proyección del consumo estimado. El tema invocado de los stocks es una variable que no está vinculada a las características del producto y que debió haber sido tenido en cuenta al planificar la compra y posteriormente en las ordenes de entrega...*".

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° **33.415/2.014**, recibida por la Dirección General Operativa de Contrataciones – MSPyBS en fecha 06 de octubre del año 2014, por Mesa de Entrada con Expediente N° **11.922**, se solicitaron los siguientes documentos:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Ordenes de compra recepcionados por el proveedor.*
- *Notas de entregas o remisiones por las empresas.*
- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si lo hubiere).*
- *Oferta presentada del proveedor adjudicado.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).*
- *Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si lo hubiere).*
- *Comunicaciones entre las partes.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de bienes (si los hubiere)*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.*

1.3. En vista a que la DNCP no había recibido comunicación alguna por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) en respuesta al requerimiento referido precedentemente, se ha reiterado el mismo por Notas **DNCP/DVC N° 35.431/2.014**, **37.882/2014** y **39.619**, de fechas 17/10/14, 03/11/14 y 13/11/2014 respectivamente.

1.4. La Contratante por nota MSPyBS/ S.G N° 2252/14 de fecha 17/11/14, recibida como expediente DNCP N° 16.131/14 de fecha 18/11/14 manifiesta lo siguiente: "*...Dado que la documentación en cuestión no obra en el nivel central de este Ministerio, tenemos a bien solicitar quiera otorgarnos una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos por la Dirección Nacional a su digno cargo...*".

1.5. En fecha 20/11/14 por nota DNCP/DVC N° 40.993/14 esta Dirección "*...concede el plazo de 5 (cinco) días hábiles...*".-

1.6. El MSPyBS en fecha 24/11/14 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 16.441/14, con 15 (quince) fojas.

Ing. Roberto Chaloa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en base a los requerimientos dados en la Nota DNCP/DVC N° 33.415, de fecha 03 de octubre de 2.014 y de las Notas reiterativas DNCP/DVC N° 35.431, 37.882 y 39.619, de fechas 17/10/14, 03/11/14 y 13/11/14.

El análisis comprendería únicamente al ítem correspondiente a ***Succinilcolina 25 mg/ml,*** como ya se aclarara más arriba.

Con relación al ítem Succinilcolina 25 mg/ml, entre los antecedentes del proceso de contratación se menciona en las EETT del pliego de bases y condiciones (PBC) como Item **277**; y, por otra parte, en el contrato se identifica dicho bien como Item **276**. **Solicitamos a la contratante la aclaración de dicho punto al momento del descargo.**

A continuación, se transcribe el importe total del contrato suscrito entre la firma FUSA S.A. y el MSPyBS, y el detalle de los ítems adjudicados a dicha firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo — 00018

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías — *ORIGINAL 02*

diez y ocho

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada asciende a un monto mínimo total de Gs. **18.938.414.440** (Guaraníes diez y ocho mil novecientos treinta y ocho millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta.) y, un monto máximo total de Gs. **37.876.828.880** (Guaraníes treinta y siete mil ochocientos setenta y seis millones ochocientos veinte y ocho mil ochocientos ochenta).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEM	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE COMERCIAL/PRESENTACIÓN	ORIGEN/PROCEDENCIA	CANT. MIN. ADJUDICADA	CANT. MAX. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CIVA	MONTO TOTAL CANT. MÍNIMA CIVA	MONTO TOTAL CANT. MÁXIMA CIVA
16	Agua Destilada Estéril		Solución	Sachet x 1000ml. (Cajas x 12 un)	Unidad	Agua Bidestilada Farmaco Uruguayo	Uruguay	86.290	170.580	3.801	328.187.290	648.374.580
118	Dobutamina	50mg/ml.	Inyectable	Ampolla x 5ml. (Cajas x 100 amp.)	Unidad	Dobutaminex 250mg. Farmaco Uruguayo	Uruguay	32.290	64.580	7.350	237.331.500	474.663.000
161	Heparina Sódica	5000UI/ml	Inyectable	Fco. Amp. x 5ml (Cajas x 50 Viales)	Unidad	Heparina Sodica 5000UI/ml Farmaco Uruguayo	Uruguay	294.200	598.400	32.325	9.549.855.000	19.099.710.000
262	Solución Dextrosa	5%	Inyectable	Sachet x 500ml. (Cajas x 20Un.)	Unidad	Suero Glucosado Isotónico Fármaco Uruguayo	Uruguay	122.940	245.880	3.900	479.466.000	958.932.000
263	Solución Dextrosa	5%	Inyectable	Sachet x 1000ml (Cajas x 12Un.)	Unidad	Suero Glucosado Isotónico Fármaco Uruguayo	Uruguay	258.430	516.860	6.825	1.763.784.750	3.527.569.500
266	Solución Dextrosa Hipertónica	10%	Inyectable	Sachet x 1000ml. (Cajas x 12Un.)	Unidad	Suero Glucosado Hipertónico 10% Fármaco Uruguayo	Uruguay	43.500	87.000	7.471	324.988.500	649.977.000
274	Solución Ringer con Lactato	Na 130 mEq/l, K 4 mEq/l, Ca 3mEq/l, Cl 109,7 mEq/l, Lactato 28 mEq/l	Inyectable	Sachet x 500ml. (Cajas x 30Un.)	Unidad	Solución de Ringer con Lactato Fármaco Uruguayo	Uruguay	44.400	88.800	6.090	226.262.400	452.524.800
275	Solución Ringer con Lactato	Na 130 mEq/l, K 4 mEq/l, Ca 3mEq/l, Cl 109,7 mEq/l, Lactato 28 mEq/l	Inyectable	Sachet x 1000ml. (Cajas x 12Un.)	Unidad	Solución de Ringer con Lactato Fármaco Uruguayo	Uruguay	422.000	844.000	8.872	3.743.084.000	7.487.968.000
278	Succinilcolina	25mg/ml	Inyectable	Ampollas (Cajas x 100Amp)	Unidad	Succinilcolina Fármaco Uruguayo	Uruguay	1.440	2.880	26.857	38.674.080	77.348.160
310	Ciclofosfamida	1gr.	Inyectable	Frasco Ampolla	Unidad	Ciclofosfamida 1gr. Farmaco Uruguayo	Uruguay	4.790	9.580	48.329	231.485.910	462.991.820
317	Doxorrubicina Clorhidrato (Adriamycina Clor.)	50mg.	Inyectable	Frasco Ampolla	Unidad	Doxorrubicina 50mg. Fármaco Uruguayo	Uruguay	3.000	6.000	50.666	151.998.000	303.996.000
320	Fluorouracilo	500mg.	Inyectable	Fco. Amp. x 10ml.	Unidad	Fluorouracilo 500mg. Fármaco Uruguayo	Uruguay	26.460	52.920	10.000	264.600.000	529.200.000
325	Mesna (mercaptoetanosulfonato sódico)	400mg	Inyectable	Ampolla x 4ml.	Unidad	Mesna 400mg. Fármaco Uruguayo	Uruguay	17.580	35.160	18.750	329.985.000	659.970.000
327	Melphalan	50mg.	Inyectable	Frasco Ampolla	Unidad	Melphalan 50mg. Fármaco Uruguayo	Uruguay	1.200	2.400	29.791	35.749.200	71.498.400

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes obrantes en el expediente analizado y de los términos de la denuncia, se desprende cuanto sigue:

3.1. Introducción

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes ya antes individualizados, a fin de analizar si se dio cumplimiento a las disposiciones contractuales y/o a las contenidas en las Especificaciones y Pliego de Bases y Condiciones.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2. Ejecución del contrato.

El Contrato Abierto **N° 73/2014** fue suscripto en fecha 24 de julio de 2014 por el Director General de Administración y Finanzas y el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones como representantes del MSPyBS y la firma **FUSA S.A**. La antes citada firma fue adjudicada por Resolución D.G.O.C N° 544/2014, de fecha 8 de Julio de 2014.

La cláusula 1.2 Fuente de Fondos de las IAO del PBC refiere que: Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad **Licitación Pública Nacional** se encuentran expresamente previstos en el rubro **300**, Subgrupo: **350**; sujetos a la ampliación presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del MSPyBS. El Saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los ejercicios 2015 y 2016, respectivamente.

En lo que respecta a su vigencia, el contrato en su cláusula Sexta (6), establece que: *"La vigencia de este Contrato es desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016".-*

3.3 Plan de Entrega previsto.

En relación al plazo de entrega del medicamento, la cláusula 7 del contrato menciona:

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE SERVICIOS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Las Órdenes de Compra serán emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.**

Los medicamentos a ser entregados, deberán coincidir con las especificaciones técnicas ofertadas y con la contra muestra presentada para la evaluación de ofertas y adjudicada.

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión firmadas por los responsables designados por cada servicio y fiscalizadores correspondientes. La entrega de los bienes será acompañada por:

Listado de envio de materiales que detalle item, cantidad de unidades entregadas, lote de fabricación y fecha de vencimiento, debiendo entenderse que habrá varias lineas en caso de haber más de un lote de fabricación por item.

Al entregar los bienes, LA CONTRATISTA y el responsable de la recepción por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberán firmar la Nota de Remisión y entregar una copia de la misma para LA CONTRATANTE.

LA CONTRATISTA deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se realizará de la siguiente manera.

CONDICIONES DE ENTREGA		LUGAR DE ENTREGA
Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada	LA CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta 8 (ocho) días calendarios para la entrega del **10%** de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra, en los lugares indicados en las ordenes de compra, las cuales serán emitidas dentro de los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Y el **10 %** restante a los 8 (ocho) días calendarios contados a partir de la entrega de los primeros 10%.	Serán recepcionados en los lugares indicados en las ordenes de compra. Parques Sanitarios del Ministerio de salud.
Saldo	Saldo según necesidad a partir de la recepción de las Ordenes de Entrega emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, hasta los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte LA CONTRATISTA	

Los reactivos e insumos a ser entregados deberán coincidir con la muestra presentada para la evaluación.

CONDICIONES DE ENTREGA		LUGAR DE ENTREGA
Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada	LA CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta 8 (ocho) días calendarios para la entrega del **10%** de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra, en los lugares indicados en las ordenes de compra, las cuales serán emitidas dentro de los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Y el **10 %** restante a los 8 (ocho) días calendarios contados a partir de la entrega de los primeros 10%.	Serán recepcionados en los lugares indicados en las ordenes de compra. Parques Sanitarios del Ministerio de salud.
Saldo	Saldo según necesidad a partir de la recepción de las Ordenes de Entrega emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, hasta los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte LA CONTRATISTA	

Los reactivos e insumos a ser entregados deberán coincidir con la muestra presentada para la evaluación.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

- Todos los productos deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de dificil remoción; en caso de ser controlado también deberá llevar la inscripción "SUJETO A CONTROL"
-El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.
- Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:
  a- Nombre LA CONTRATISTA
  b- Nombre genérico del articulo
  c- Concentración del producto
  d- Cantidad del articulo que se encuentra en el paquete
  e- Licitación a la cual corresponde dicha entrega

  Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los articulos.

  f- El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.

OBS: La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá ser motivo de rescisión de contrato y ejecución de las garantías correspondientes.

Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraible; con divisiones internas (frascos, frasco ampollas, inyectables, colirios, pomos, etc.) que permitan la mejor conservación y transporte.

El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de "USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S." en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, si correspondiere).

PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LA INSTITUCIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR:

1. Nota de Remisión Original + 2 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 2 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
5. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, Lote, Vencimiento, Cantidad Entregada, Nº de Resolución, Nº de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), Nº de Contrato, Nº de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.

OBS: No se aceptarán enmiendas, borrones, tachaduras o escritura entre líneas en ninguno de los documentos solicitados para la entrega de los productos.

Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del Lote de Productos que NO REÚNA uno de los documentos requeridos.

- Para productos con vencimiento menor al establecido se deberá presentar: Carta de Compromiso de Canje y copia de la misma para el momento de entrega, Póliza de Seguros que será entregada en la DGGIES.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

- Envase Primario: Blister Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.) Sachet, Jeringa pre llenadas.
- Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.

Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma formación descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la Leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

Departamento de Contratos y Garantías *ORIGINAL 02*

En caso de frascos, los mismos deben estar envasados por unidad y las tapas deberán ser inviolables; las cajas de embalaje de 50 a 100 unidades, deberán ser de cartón y/o material termo contraible.

En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blister, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte.

Los frascos ampolla y sachets para administración directa deberán contar con el soporte para colgar en el momento de su goteo.

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO

El vencimiento de los productos debe ser de 18 (Diez y Ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Entrega. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a 18 (Diez y ocho) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, EL CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

De igual modo se hace referencia a procedimientos de fiscalización en los siguientes términos:

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien estará a cargo de la emisión de las Órdenes de Compra y recepción de los productos.
Así mismo deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la Póliza de caución respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato la cual deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

De acuerdo a la documentación presentada, se emitieron dos órdenes de compra. Con relación a la primera orden de compra que es la N° 1.082, los bienes requeridos fueron entregados en su totalidad dentro del plazo previsto. Ahora bien, sobre la segunda orden de compra la N° 1.171, no fue posible la entrega de los bienes, por la situación que será detallada en el punto **3.4**.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Echeverría
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.4 Órdenes de compras

La entidad contratante ha emitido 2 (dos) órdenes de compras identificadas como N° 1.082 y 1.171 de fechas 25/07/14 y 04/08/14, recepcionados por el proveedor en fechas 28/07/2014 y 12/08/2014. En la primera se solicitaba la cantidad de 144 UNIDADES de Succinilcolina y en la segunda igualmente 144 UNIDADES de Succinilcolina.

ORDEN DE COMPRA N° 1.082

Según la documentación remitida por la Contratante consta el Acta de Recepción de Compras y/o Servicios N° 114/14[2] de fecha 05/08/2014, en la cual el proveedor entrega 144 unidades del producto, dando cumplimiento a lo solicitado por la orden de compra N° 1.082 de fecha 25/07/14.

ORDEN DE COMPRA N° 1.171

- En fecha **14/08/14** es ingresada una nota por parte del proveedor con mesa de entrada (SIMESE 6483), donde se especifica que corresponde a la Orden de compra N° 1.171, que se detalla a continuación:

144 Amp. Succinilcolina	Lote N° 47.140	Vto. 10/15

De acuerdo a las exigencias del PBC el vencimiento del producto debería ser de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega indicada en la orden de entrega. Sin embargo, por nota de fecha 14/08/14 el proveedor solicitaba entregar el LOTE N° 47.140 (144 Amp. Succinilcolina), correspondiente a la Orden de compra N° 1.171, con un vencimiento de <u>14 (catorce) meses.</u>

Al respecto, recordemos que la cláusula 7 del contrato establece:

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[2] Folio 2, expediente N° 16.441/14

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO

El vencimiento de los productos debe ser de 18 (Diez y Ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Entrega. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a 18 (Diez y ocho) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, EL CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

- En fecha **21/08/14** por nota DGGIES N° 1.650/2014 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la firma adjudicada lo siguiente: "*...Se señala que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud NO AUTORIZA la entrega del producto Succinilcolina 25 mg ampolla* ***conforme a la proyección del consumo estimado y atendiendo al stock disponible a la fecha****...*".
- En fecha **16/09/14** por Nota DGGIES N° 1.844/2014, la misma repartición estatal comunica a la firma adjudicada lo siguiente: "*...Al respecto y conforme a lo señalado en el Dictamen AJ-DGGIES N° 345 de fecha 12 de setiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud no hace lugar el pedido de referencia, en virtud de la Cláusula séptima del contrato, atendiendo que no se configuran ninguno de los supuestos establecidos por dicha cláusula...*".
- Por nota DGGIES N° 2.258/2014 de fecha **18/11/14,** la DGGIES comunica a la UOC del MSPyBS cuanto sigue: "*...Por Dictamen AJ N° 345 del* ***12/09/2014*** *se consideró improcedente el pedido de la empresa FUSA S.A. respecto de entregar el medicamento Succinilcolina 25 mg/ml; inyectable/ampolla conforme a la Orden de Compra N° 1.171 con vencimiento menor al establecido en el contrato; La no recepción del citado medicamento conforme a las cantidades establecidas en la Orden de compra N° 1.171 es por incumplimiento del proveedor...*". Sin embargo, no consta entre la documentación remitida por el MSPyBS el Dictamen AJ N° 345 mencionado.
- Según la documentación remitida por el proveedor adjudicado consta la presentación del Certificado de Registro Sanitario[3], emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, en el cual se especifica

[3] Folio 26 expediente N° 13.343/14.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

expresamente: Denominación Genérica: Succinilcolina Cloruro (SN); "***...Plazo de vida útil: 18 meses y condición de venta: BAJO RECETA***...".

Cabe mencionar, que en base a lo expuesto por la cláusula 7 del contrato y por el PBC, el vencimiento del producto debería ser de 18 meses o si el vencimiento era menor a 18 meses, la DGGIES debería autorizar dicha entrega.

En base a lo manifestado por la DGGIES, y ante la falta de remisión del Dictamen AJ N° 345 del **12/09/2014** que consideró improcedente el pedido de la firma FUSA S.A. respecto de la entrega del medicamento, se solicita la remisión de dicho documento al momento del descargo, a los efectos del análisis respetivo.

3.5 Garantías exigidas al proveedor

Las cláusulas CGC 15.1, CGC 16.1 y CGC 17.1 y 17.2 expresan:

CGC 15.1	**ANTICIPO:** NO APLICA
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*
2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

No se presentó a esta Dirección Nacional la Garantía de fiel cumplimiento de contrato y, que debería estar vigente hasta el cumplimiento total del contrato, a pesar de haber sido requerida expresamente.-

3.6 Pagos

Se transcribe lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en proceso de verificación en cuanto a los procedimientos de pago:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Grupo 300 - Subgrupo 350,** Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" sujeto a la Ampliación presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014; asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. **EL OFERENTE:** El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando para el efecto la Orden de Compra, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.- El oferente adjudicado deberá presentar juntamente a la Giraduría de Gastos, un Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la Constancia de no estar inscripto, en cuyo caso deberá presentar una Declaración Jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

	El pago se realizará dentro de los 60 días de la recepción de la Factura y de los bienes efectivamente suministrados. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en ***Moneda Nacional, Guaraní***
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el proveedor solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.

No se cuentan con los documentos que el proveedor debió presentar con la factura para el cobro correspondiente y que se detallan en el punto CGC 14.1, 14.2 y 14.3 de la CEC. Solicitamos a la Contratante y al Proveedor remitir las copias de los documentos presentados (recibo de dinero, facturas, cheques, etc.) para el cobro de la factura a fin de determinar el cumplimiento o no de lo establecido en el contrato de referencia. Por otra parte, no se registran en el SICP los pagos realizados al proveedor.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

adjudicado referente al código LP-12008-14-91729, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante.

3.7 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del proveedor la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[4]:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80011523 - 6
Nombre Completo / Razón Social	FUSA S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FUSB9553901

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

4.1. Cabe resaltar que con relación al producto Succinilcolina 25 mg/ml, entre los antecedentes del proceso se menciona en las EE.TT del PBC que el mismo corresponde al Ítem **277**; y, por otra parte en el contrato se identifica al mismo como Ítem **276**. **Solicitamos a la contratante la aclaración de dicho punto al momento del descargo.**

4.2. Conforme a lo expuesto por la cláusula 7 del contrato y por el PBC, el vencimiento del producto debería ser de 18 meses o si el vencimiento era menor a 18 meses, la DGGIES debería autorizar dicha entrega. En base a lo manifestado por la DGGIES a la UOC, y ante la falta de remisión del Dictamen AJ N° 345 del **12/09/2014** que consideró improcedente el pedido de la firma

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FUSA S.A. respecto de la entrega del medicamento, se solicita la remisión de dicho documento al momento del descargo, a los efectos del análisis respetivo.

4.3. No se presentó a esta Dirección Nacional la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, que debería estar vigente hasta el cumplimiento total del contrato, a pesar de haber sido requerida expresamente.-

4.4. No se cuentan con los documentos que el proveedor debió presentar con la factura para el cobro correspondiente y que se detallan en los puntos CGC 14.1, 14.2 y 14.3 de la CEC. Solicitamos a la Contratante y al proveedor remitir copias de los documentos presentados (recibo de dinero, facturas, cheques, etc) para el cobro de la factura a fin de determinar el cumplimiento o no de lo establecido en el contrato de referencia.

4.5. No se registran en el SICP los pagos realizados al proveedor adjudicado referente al código LP-12008-14-91729, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante.

5. RECOMENDACIONES.-

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)** y a la firma adjudicada **FUSA S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Rosana Granada

Abg. ROSANA GRANADA
Verificadora de Contratos

Ing. ROBERTO OCHOA
E.D Dirección de Verificación Contractual

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 23/2015
Fecha emisión	10/02/2015			
Ref. Informe DVC	69/2014			ID Llamado N° 274148
Contratante	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)			
Contrato Nº	73/2014			
Contratista	FUSA S.A.			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	333/15 711/15 18.442/14	**Fecha/s**	14/01/15 29/01/15 23/12/14	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O X			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por las partes (FUSA S.A y MSPyBS).

El Informe DVC N° 69/14 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 44.492/14. En respuesta a ello fue presentado por nota el descargo en fecha **23/12/14** ingresado como expediente N° 18.442/14 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional, con 12 (doce) fojas.

El Informe DVC N° 69/14 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 44.495/14, sin embargo la misma no ha respondido en el plazo establecido a la totalidad de las conclusiones.

Ante la falta de remisión del Dictamen AJ N° 345 por parte del MSPyBS —al que se refiere la conclusión 4.2 del Informe DVC N° 69/14—, esta Dirección ha remitido la Nota DNCP/DVC N° 618/15 de fecha 12/01/2015 y reiterada por Nota DNCP/DVC N° 1807/15 de fecha 27/01/2015, a fin de solicitar copia del antes mencionado documento, así como un informe del estado de ejecución del presente contrato, específicamente respecto al ítem *Succinilcolina 25 mg/ml.*

En fecha 14/01/2015, el MPSyBS remite el expediente N° 333/15 con (62) fojas. Posteriormente, la contratante remite el expediente N° 711/15 con (12) fojas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 69/2014:

4.1 "*...Cabe resaltar que con relación al producto Succinilcolina 25 mg/ml, entre los antecedentes del proceso se menciona en las EE.TT del PBC que el mismo corresponde al Ítem **277**; y, por otra parte en el contrato se identifica al mismo como Ítem **276**. **Solicitamos a la contratante la aclaración de dicho punto al momento del descargo...**".*

Cabe mencionar, que la contratista no presentó descargo alguno sobre este punto mencionado en el informe. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 69/2014:

4.2 "*...Conforme a lo expuesto por la cláusula 7 del contrato y por el PBC, el vencimiento del producto debería ser de 18 meses o si el vencimiento era menor a 18 meses, la DGGIES debería autorizar dicha entrega. En base a lo manifestado por la DGGIES a la UOC, y ante la falta de remisión del Dictamen AJ N° 345 del **12/09/2014** que consideró improcedente el pedido de la firma FUSA S.A. respecto de la entrega del medicamento, se solicita la remisión de dicho documento al momento del descargo, a los efectos del análisis respetivo...*".

Lo mencionado por la contratista en su descargo, no hace referencia a lo observado en este punto, siendo que dicha aclaración correspondería ser realizada por parte de la contratante

La denuncia[1] que dio origen a la presente verificación expresaba lo siguiente: "*...Que por la naturaleza del producto, la SUCCINILCOLINA 25 MG/ML posee un vencimiento menor al establecido en el Pliego. Adjuntamos el Certificado de Registro Sanitario expedido por el MSPyBS, donde figura la vida útil del producto, constatando de manera que su validez será siempre inferior a la requerida en el Pliego. La situación referente a productos que por su naturaleza tienen una validez menor a la consignada en el pliego, como es el caso de la Succinilcolina, fue contemplada en el Pliego, ya que de otra*

[1] Exp. N° 13.343/14 de fecha 01/10/14.

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

forma nunca podrían entregarse esos productos y cumplir así con las obligaciones contraídas...Que ante la solicitud de autorización, realizada por nuestra parte, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, tal como lo establece el Pliego, la citada dependencia refiere continuamente que no se otorga autorización en razón de Stock disponible y a la proyección del consumo estimado. El tema invocado de los stocks es una variable que no está vinculada a las características del producto y que debió haber sido tenido en cuenta al planificar la compra y posteriormente en las ordenes de entrega...".

En el Informe DVC N° 69/2014 señala que de acuerdo a las exigencias del PBC el vencimiento del producto debería ser de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega indicada en la orden de entrega. Sin embargo, por nota de fecha 14/08/14 el proveedor solicitaba entregar el LOTE N° 47140 (144 Amp. Succinilcolina), correspondiente a la Orden de compra N° 1.171, con un vencimiento de 14 (catorce) meses.

Entre los documentos remitidos por la contratante, a través del Exp. DNCP N° 16.441/14 de fecha 24/11/14, se encuentran los siguientes:

- Nota DGGIES N° 1.650/2014 de fecha 21/08/14 por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la firma adjudicada lo siguiente: "*...Se señala que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud NO AUTORIZA la entrega del producto Succinilcolina 25 mg ampolla* ***conforme a la proyección del consumo estimado y atendiendo al stock disponible a la fecha****...*".
- Nota DGGIES N° 1844/2014 de fecha 16/09/14 por la cual se comunica a la firma adjudicada lo siguiente: "*...Al respecto y conforme a lo señalado en el Dictamen AJ-DGGIES N° 345 de fecha 12 de setiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud no hace lugar el pedido de referencia, en virtud de la Cláusula séptima del contrato, atendiendo que no se configuran ninguno de los supuestos establecidos por dicha cláusula...*".

Ante la falta de remisión del Dictamen AJ N° 345 por parte del MSPyBS, esta Dirección ha remitido la Nota DNCP/DVC N° 618/15 de fecha 12/01/2015 y reiterada por Nota DNCP/DVC N° 1807/15 de fecha 27/01/2015, a fin de solicitar copia del antes

Rosana G

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mencionado documento, así como un informe del estado de ejecución del presente contrato, específicamente respecto al ítem *Succinilcolina 25 mg/ml.*

En fechas 14/01/2015 y 29/01/15, el MPSyBS remite el expediente N° 333/15 con (62) fojas y el expediente N° 711/15 con (12) fojas, incluyendo el documento requerido por esta Dirección, que se transcribe parcialmente a continuación:

> En el caso de solicitar autorización de entrega de productos con vencimiento menor al establecido en el contrato, por la naturaleza del producto, éste deberá ser alegado y probado por el proveedor. En cuanto al caso que la autorización dependiera de la necesidad de la Institución, señalamos que, aplicado al caso concreto, no se configura dicha premisa, atendiendo al informe de la Dirección de Gestión de Logística (Memorándum Nº 372 de fecha 14/08/2014), el stock del producto **SUCCINILCOLINA 25mg/ml** es de **138 unidades**, con un consumo mensual promedio de 2 unidades, lo que arroja una **cobertura aproximada de 69 meses.**
>
> Por lo tanto, y atendiendo a lo expuesto con anterioridad, al no configurarse ninguno de los supuestos señalados en la Clausula Séptima del presente contrato, esta Asesoría Jurídica considera improcedente la reconsideración solicitada por la empresa FUSA S.A. sobre la negativa al pedido de autorización de entrega del producto Succinilcolina 25mg/ml con vencimiento menor a 18 (diez y ocho) meses, en el marco de la LPN Nº 12/2014 "Adquisición de Medicamentos y Desinfectantes". **SALVO MEJOR PARECER.-**
> **ES MI DICTAMEN.**

En base a lo anterior y conforme a lo expuesto por la cláusula 7 del contrato y por el PBC, el vencimiento del producto debería ser de 18 meses, o **si el vencimiento era menor a 18 meses, la DGGIES debería autorizar dicha entrega, lo que no se otorgó en este caso** —por las razones expuestas más arriba—. Esta condición es bastante clara y precisa en cuanto al obrar de la contratante. Por tanto, corresponde **sea levantada** la conclusión.

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 69/2014:

4.3 "*...No se presentó a esta Dirección Nacional la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, que debería estar vigente hasta el cumplimiento total del contrato, a pesar de haber sido requerida expresamente...*".

Según la documentación presentada por la contratista en su descargo, consta la presentación de la póliza N° 22.1509.06279/000 en concepto de Garantía de Fiel

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cumplimiento[2], emitida el 01/08/2014, entrando en vigencia la misma en fecha **24/07/2014** hasta el **31/01/2016.** El capital asegurado de la misma es de **Gs. 3.787.662.888.** Por ende, corresponde **sea levantada la conclusión.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 69/2014

4.4 "*...No se cuentan con los documentos que el proveedor debió presentar con la factura para el cobro correspondiente y que se detallan en los puntos CGC 14.1, 14.2 y 14.3 de la CEC. Solicitamos a la Contratante y al proveedor remitir copias de los documentos presentados (recibo de dinero, facturas, cheques, etc.) para el cobro de la factura a fin de determinar el cumplimiento o no de lo establecido en el contrato de referencia...*".

La contratista en su descargo menciona:

"*...Se deja constancia que a la fecha no existe pago alguno vinculado a este proceso y/o expediente de pago...*".

Teniendo en cuenta lo expresado por la contratista en su descargo sobre que no se ha realizado pago alguno a la contratista correspondiente a este proceso, corresponde **sea levantada la conclusión**.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 69/2014:

4.5 "*...No se registran en el SICP los pagos realizados al proveedor adjudicado referente al código LP-12008-14-91729, a fin de transparentar la correcta ejecución del contrato por parte de la Contratante...*".

Teniendo en cuenta lo expresado por la contratista en su descargo (mencionado ya en el punto anterior 4.4) que no se ha realizado pago alguno a la contratista correspondiente a este proceso, la conclusión **se mantiene firme**.

Conclusión y Recomendaciones:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Folio 2, expediente N° 18.442/14.-

Rosana G

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En razón de todo lo expuesto anteriormente, los puntos **4.2, 4.3, 4.4** se **levantan totalmente;** y, los puntos **4.1, 4.5 quedan firmes**, conforme al análisis de toda la documentación arrimada a la presente verificación.

Se recuerda a la Contratante la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° Ley N° 3439/07).

Se recomienda a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, llevar adelante un registro ordenado de la ejecución de los contratos efectuados, así como todas las documentaciones inherentes al mismo.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Auditoria Interna Institucional (AII) de la Contratante, a los efectos pertinentes, incluyendo los señalados más arriba.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos